


CONVENIO SOBRE SUMINISTROS DE PRODUCTOS Y REGIMEN
DE PAGOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IR
LANDA DEL NORTE

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, reunidos en el Salón Blanco de la Presidencia de la Nación, refirmando una vez más los tradicionales vínculos de amistad y cooperación que unen a la República Argentina y al Reino Unido, y en el deseo de asegurar un intercambio regular de productos que contemple las necesidades actuales de ambas economías, y como resultado de las negociaciones llevadas a cabo en esta capital entre las misiones argentina y británica, se procede a inicialar las estipulaciones acordadas que figuran en el Protocolo Anexo, las que entrarán en vigor una vez aprobadas por los respectivos Gobiernos.

En fe de lo cual, se inicialan dos ejemplares de un mismo tenor, en los idiomas castellano e inglés, igualmente válidos, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page, including a large signature and the initials 'CB'.

PROTOCOLO ANEXO AL CONVENIO SOBRE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REGIMEN DE PAGOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1948

ARTICULO 1° - El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se compromete a adquirir por intermedio del Ministerio de Alimentación, y el Gobierno Argentino se compromete a vender por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, a precios convenidos, para embarcar durante 1948, las mercancías en las cantidades detalladas en la planilla n°1 adjunta al presente Convenio.

El Gobierno del Reino Unido conviene asimismo en efectuar un pago único, en efectivo, de diez millones de libras esterlinas (£ 10.000.000) como contribución a los costos aumentados de la producción en la Argentina con respecto a las mercancías mencionadas en la planilla N° 1 anexa.

ARTICULO 2° - a) El Gobierno del Reino Unido se declara dispuesto a facilitar el suministro durante 1948 de determinadas mercancías especialmente pedidas por el Gobierno Argentino en las cantidades enumeradas en la planilla N° 2 anexa. La compra y venta de estas mercaderías se efectuará en cada caso por los medios comer-

Handwritten signatures and initials:
Rm
CB
[Signature]
[Signature]

.ciales de costumbre.

b) El Gobierno del Reino Unido, reconociendo la importancia que representan las mercaderías consignadas en esta planilla para la economía argentina, se compromete a facilitar, dentro de los límites de los poderes que ejerce en esa materia, toda ayuda posible para asegurar el cumplimiento en debido tiempo de los contratos con las firmas o autoridades británicas apropiadas. El Gobierno Argentino, por su parte, reconoce que la prontitud en la colocación de contratos es esencial para la implementación efectiva del presente Artículo.

ARTICULO 3º - a) El Gobierno del Reino Unido y el Gobierno Argentino convienen en que las mercancías y cantidades detalladas en las planillas arriba mencionadas no son necesariamente limitativas y podrán ser ampliadas durante 1948.

b) El Gobierno del Reino Unido y el Gobierno Argentino convienen en otorgar, sin demora ni impedimento, permisos de importación y exportación, según el caso, amparando las mercancías detalladas en las planillas arriba mencionadas hasta las cantidades allí estipuladas.

ARTICULO 4º - a) El Gobierno del Reino Unido conviene en pagar por adelantado al Gobierno Argentino, con destino al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la suma de cien millones de libras esterlinas (£ 100.000.000) en concepto del valor aproximado de los productos detallados en la planilla N° 1 anexa, más los saldos pendientes de entrega de los contratos en vigor. El Gobierno del Reino Unido abonará al mismo tiempo al Gobierno Argentino con destino al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio la suma

Handwritten signatures and initials, including "Rm" and "CB".

de diez millones de libras esterlinas (£ 10.000.000) referida en el artículo 1º.

b) Los pagos mencionados en el párrafo anterior, serán transferidos inmediatamente a la cuenta del Banco Central de la República Argentina en el Banco de Inglaterra. Tan pronto como haya recibido estos pagos el Banco Central de la República Argentina, éste, actuando por cuenta del Gobierno Argentino y del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, impartirá instrucciones al Banco de Inglaterra para que transfiera a las empresas británicas de ferrocarriles argentinos, la suma de ciento cincuenta millones de libras esterlinas (£ 150.000.000) de acuerdo con los términos del convenio de compra-venta de los ferrocarriles, con sus capitales directos e indirectos del 13 de febrero de 1947.

c) En el caso de que, al 31 de marzo de 1949, el importe de cien millones de libras esterlinas (£ 100.000.000) no hubiere sido cubierto por los embarques de los productos detallados en la planilla N° 1 anexa y por los embarques de los saldos de los contratos en vigor se compromete el Gobierno argentino a reembolsar al Gobierno del Reino Unido el importe por el cual el valor de los embarques haya dejado de cubrir el monto pagado por adelantado.

d) El Gobierno argentino abonará intereses del medio por ciento anual con respecto al pago por adelantado referido en el párrafo a) del presente artículo y ajustados con relación a los embarques a medida que sean efectuados.

Handwritten signatures and initials:
A large, stylized signature on the left.
Below it, the initials "Rkz" and "CB" are written.
To the right, there are several other handwritten marks and signatures, including a prominent one that looks like "Rkz" or similar.

e) El Banco Central de la República Argentina continuará manteniendo cuentas A y B con el Banco de Inglaterra.

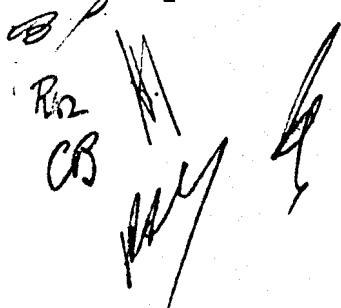
Los saldos existentes en la cuenta A continuarán redituando intereses a razón del medio por ciento anual y gozando de la garantía existente.

Los saldos existentes en las cuentas A y B estarán disponibles para pagos de cualquier clase en el área de la libra esterlina ahora denominada Territorios Especificados.

f) Se extenderá a la cuenta B una garantía de revaluación en los términos que se convengan entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco de Inglaterra la que será similar a la garantía de la cuenta A y se aplicará a los saldos que se acumulen hasta el 31 de marzo de 1949 y asimismo a las libras que ingresen con posterioridad, con motivo de la liquidación de contratos a término concertados hasta esa fecha. Tales saldos continuarán siendo cubiertos por la garantía hasta tanto hayan sido utilizados.

ARTICULO 5º - El Gobierno argentino reconociendo que el Balance de pagos entre los dos países corre substancialmente a favor de la Argentina y que por consiguiente surge la necesidad de ampliar al máximo los medios de pago disponibles del Reino Unido en la Argentina, convienen lo siguiente:

a) En igualdad de condiciones, teniendo en cuenta calidad, precio y plazo de entrega, el Gobierno argentino dará preferencia a las firmas del Reino Unido al efec

R2
CB


tuar adquisiciones de materiales, equipos y servicios por cuenta de Reparticiones Oficiales del Gobierno argentino.

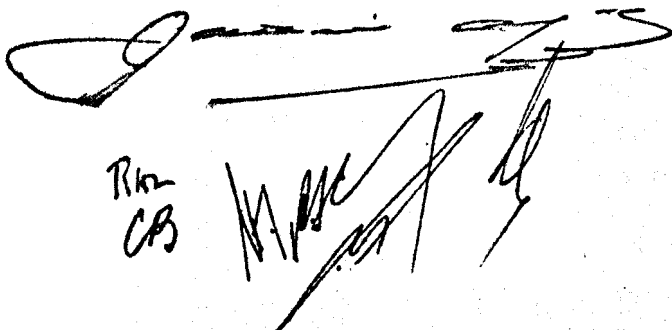
b) En la aplicación de su sistema de permisos de cambio y control de importaciones, el Gobierno argentino acordará a la importación de mercaderías británicas de cualquier clase el tratamiento de Nación más favorecida.

c) El Gobierno argentino otorgará permisos previos de cambio hasta el valor de diez millones de libras esterlinas (£ 10.000.000) para la importación a la Argentina durante 1948 de mercaderías británicas cuya importación, bajo el sistema y la práctica de control de cambios actualmente en vigencia, se halla restringida. La imputación de la suma referida entre las categorías y números de la tarifa de avalúos de mercaderías será convenida de inmediato por medio de consultas entre los dos Gobiernos.

ARTICULO 6° - a) Todos los pagos entre la Argentina y los "Territorios Especificados" continuarán efectuándose en libras esterlinas.

b) El Banco Central de la República Argentina fijará los tipos de cambio para la libra esterlina, tomando como base el tipo oficial medio que cotice el Banco de Inglaterra para el dólar estadounidense.

c) Los pagos continuarán realizándose de acuerdo con el mecanismo técnico vigente en la actualidad, salvo las modificaciones que la práctica aconseje introducir y que en todos los casos se establecerán de común acuerdo entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco de Inglaterra.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there are the initials "Rm" and "CB" stacked vertically. To the right, there are several large, stylized signatures, including one that appears to be "M. de..." and another that is more abstract.

PLANILLA N° 1 ANEXA AL CONVENIO SOBRE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REGIMEN DE PAGOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1948

Mercancías a comprarse por cuenta del Gobierno del Reino Unido bajo contratos a celebrarse entre el Ministerio de Alimentación Británico y el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Maíz	1,272.000 toneladas métricas (ver también nota al pie).		
Cebada	Ver nota al pie.		
Despojos de Trigo	85.000 toneladas métricas		
Aceite de Lino	20.000	"	"
Tortas Oleaginosas)			
Harinas Oleaginosas)	100.000	"	"
Grasas Animales:-			
Premier jus	15.000	"	"
Sebo comestible vacuno y ovino	8.000	"	"
Sebo industrial	12.000	"	"
Grasa de Cerdo	10.000	"	"
Carne:-			
Carnes congeladas y menudencias correspondientes	400.000	"	largas (Peso de reses de vacuno con hueso o su equivalencia deshuesada)

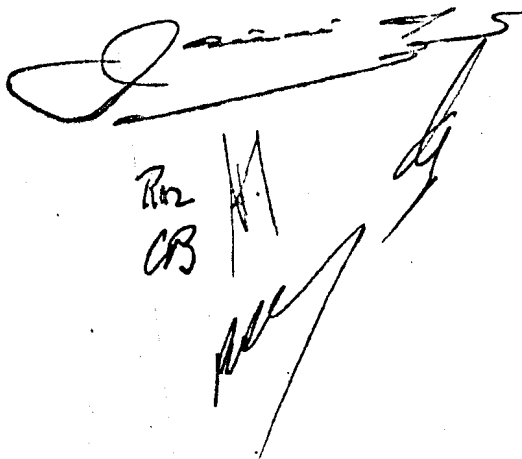
Rm
CS
[Handwritten signatures]

Carne vacuna y ovina
envasada

20.000 toneladas largas

Nota: Reemplazo de maíz por cebada.

El Ministerio de Alimentación británico tiene la opción de reemplazar hasta 300.000 toneladas métricas de maíz por la misma cantidad de cebada, siempre que la cebada sea disponible, al precio que se fijen de comun acuerdo.



Handwritten signature and initials. The signature is a large, stylized cursive name. Below it, there are several sets of initials and marks, including 'Rm', 'CB', and a large, bold, stylized mark that appears to be 'Rm' or similar.

PLANILLA N° 2 ANEXA AL CONVENIO SOBRE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REGIMEN DE PAGOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1948

<u>Artículo</u>	<u>Cantidad</u> (Metros Cúbicos)	<u>Observaciones.</u>
1) Productos petrolíferos	2,585,160	fuel oil 1.785.000 Aeronafta 11.400 Nafta común 272.100 Kerosene 8.380 Gas oil 6.680 Diesel Oil 36.200 Lubricantes 13.000 Petróleo cru- do 452.400 (de lo cuál 375.000 m3 en la segunda mitad de 1948 sujeto a la provi- sión de bodegas por la Argentina)
	(Toneladas)	
2) Carbón	1,000,000	
3) Acero en forma fabri- cado o semi-fabricado	75,000	Especificación y tipos a convenirse
4) Tramos de acero para puentes	2,300	De existencias usadas so- brantes.
5) Acero inoxidable	50	
6) Hojalata	34,000	De esta cantidad 26,000 toneladas o cualquier can- tidad menor necesario de- be destinarse a los enva- ses de alimentos para Gran Bretaña, más 8000 toneladas para otros fines.

Raz
 CB

	<u>Cantidad</u> (Toneladas)	
7) Zinc en chapas	2.000	
8) Estaño	1.000	Sujeto a la cuota de la Comisión Mixta del Estaño.
9) Plomo en forma fabricado o semi-fabricado	1.000	
10) Amianto	1.000	
11) Máquinas agrícolas e Implementos	10.000	Hasta la cantidad indicada en tipos a <u>con</u> venirse.
12) Cuchillería	100	
13) <u>Productos Químicos, etc.</u>		
Soda Caústica	16.500	
Soda Solvay	20.000	
U-Dinitrocresol	200	
D.D.T.	300	
Anilinas sintéticas	150	
Sulfuro de Soda	900	
Acido Cresilico	540	
Toluol	200	
Aceite de Creosota (para la conservación de maderas)	1.600	
Azul de Ultramar	125	
Cianuro de Potasio	20	
Ferrocianuro de Potasio	20	
Tartrato y Bitartrato de Potasio	35	
Ioduro de potasio	10	
Cloruro de Calcio	350	
Carbonato de Bario (natural)	200	
Oropón	230	
Bicarbonato de Sodio	3.000	
Albayalde	500	
Sulfanilamida	10	
Sulfatiazol	14	
Nitrato de Bario	30	
Grafito y otros electrodos	450	

B/

 Rm

 CS